



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN
DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE
SERVICIOS Y ACTIVIDADES
SOCIO-CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR.**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios prestados por los distintos servicios socio-culturales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2º. La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones del Patronato socio-culturales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse; en el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

Artículo 4º.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

1. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración Municipal. A los efectos de aplicación de los precios se consideran las siguientes categorías:

- Hasta 17 años: Menores de Edad.
- A partir de 18 años: Mayores de Edad.

Para considerar abonado a un menor deberá tener esta consideración él mismo y uno de sus padres o tutores legales.

2. A efectos de **cobro**, las actividades se clasifican:

Grupo A - Actividades de duración superior a 4 meses. (curso escolar)

Grupo B - Actividades de duración inferior a 4 meses

Grupo C.- Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

3. Forma de Pago Actividades Grupo A

El precio establecido es el del curso escolar, completo e indivisible. Con la forma de pago que apruebe la Junta de Gobierno.

Forma de pago: Mediante domiciliación bancaria en el momento de la inscripción.

– *Reserva de Plaza:*

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad.

– *Nuevas inscripciones:*

El plazo de inscripción se abrirá con las condiciones que se fije en Junta de Gobierno.

(Los precios de las Escuelas Infantiles se rigen por las normas establecidas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid).

Actividades Grupo B

Se aplicarán las condiciones fijadas para el grupo A, es decir, la propuesta de la Junta de Gobierno.

Actividades Grupo C

Forma de pago: Pago al contado.

4. Bajas y Devoluciones

Si una vez realizada la inscripción el/la usuario/a deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse a la oficina del servicio correspondiente, o al teléfono 91 884 40 47, fax. 91 884 44 98, e-mail: cca@ayto-ajalvir.com

En el caso de que proceda la devolución esta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento.

4.1. Actividades del Grupo A

La comunicación de la baja deberá realizarse antes de 15 días de la fecha efectiva, en caso contrario se pasará la cuota íntegra.

Al usuario se le devolverá el importe del trimestre o mes pagado por adelantado.

4.2. Actividades del Grupo B.

La comunicación de la baja deberá realizarse una semana antes del inicio de la actividad.

Al usuario se le devolverá el importe abonado.

En el caso del turismo juvenil y campamentos infantiles y juveniles se devuelve el importe (menos el 20% o gasto calculado) que se reservan para sufragar gastos del procedimiento administrativo.

5. El impago de un recibo mensual o trimestral en periodo voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario.

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

6. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

En caso de falta de pago de los precios públicos la reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual o sea de carácter trimestral.

El plazo de pago voluntario de los precios públicos será:

- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente.
- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 a 31 del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda por precio público. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

SERVICIO DE LUDOTECA:

Bono 5 servicios: 18,00 €, máximo adquisición 1 bono mensual.

PROGRAMA DIAS VERDES:

El servicio será de uso exclusivo para residentes en Ajalvir y alumnas/os del C.E.I.P.S.O. San Blas, que cursen de 1º de infantil a 6º de primaria.

Las opciones serán las siguientes, cubriendo así el mismo horario del Colegio y, por tanto, las distintas necesidades:

Madrugadores: Podrán asistir entre las 7.00h y las 9.00h el tiempo que necesiten. Este servicio NO incluye alimento, por lo que aquellos que lo deseen, tendrán que llevar su desayuno para tomar en el centro. Estarán al cuidado del personal del Colegio hasta la llegada de los Monitores.

Campamento: de 9.00h a 14.00h, acompañados de monitores, donde desarrollarán actividades lúdicas, manualidades, deportivas, etc. según el programa del día verde correspondiente.

Comedor: de 14.00h a 16.00h. Servicio de catering a cargo de la Empresa estipulada, con el personal habitual del Colegio.

Ludoteca: de 16.00h a 18.00h. Estará incluida para los inscritos al día verde, que también lo sean de la Ludoteca del mes en curso. Aquellos que la necesiten y no sean inscritos de este servicio mensual, podrán solicitarla por el coste correspondiente. Estará sujeta a un mínimo de asistentes.

Para una correcta organización de las actividades, así como de las necesidades de los monitores que las impartan, es necesario hacer la inscripción y el ingreso dentro de los límites de los periodos marcados.

Una vez finalizado el plazo, si no se ha llegado al mínimo establecido, se avisará al día siguiente de dicho plazo de la suspensión del día correspondiente. Se realizará la devolución del pago completo.

Si se crea grupo mínimo, los inscritos fuera de plazo llevarán un 20% de recargo en todas las opciones (incluido madrugadores, comedor y ludoteca).



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

No se aceptarán inscripciones de ninguna modalidad 48 horas antes del día verde.

Si por algún motivo la niña o el niño no asistiera, deberán comunicarlo con 7 días de antelación del día inscrito para poder solicitar la devolución del importe. Esta devolución llevará una penalización del 20% por gastos de gestión.

Dentro de los 7 días anteriores, solo se devolverá el importe previa justificación médica, con la misma penalización. Si en el mismo periodo no existe justificación, se devolverá el 50% del importe ingresado. en caso de no comunicarlo por adelantado, no se procederá a la devolución.

Opciones:

Madrugadores: Horario de 7.00h y las 9.00h. 6,00 €/Día.

Campamento: Horario de 9.00h a 14.00h. 20,00 €/Día.

Comedor: Horario de 14.00h a 16.00h. 8,00 €/Día.

Ludoteca: Horario de 16.00h a 18.00h. 5,00 €/Día.

LOS PRIMEROS DEL COLE:

Turno de 07:00 h a 09: 00 h.: 66,00 €/mes.

Turno de 08:00 h a 09:00 h.: 38,00 €/mes

Turno de 8,30 h a 09:00 h.: 22,00 €/mes.

Bono 5 servicios: 20,00 €, máximo adquisición 2 bonos mensuales.

A estos importes se les aplicará anualmente la subida del IPC

7. Los precios establecidos incluyen el I.V.A. para aquellas actividades no exentas de esta imposición

Tasa general de matrícula por alumno/a:

- Abonados: 18,00 €
- No Abonados: 30,00 €

ACTIVIDAD	INFANTILES		ADULTOS	
	ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
Pintura	20,00 €/Mes	30,00 €/Mes	25,00 €/Mes	35,00 €/Mes
Manualidades/Restauración	---	---	25,00 €/Mes	35,00 €/Mes
Robótica 0 y I	34,00 €/Mes	40,00 €/Mes	---	---
Robótica I y II	36,00 €/Mes	42,00 €/Mes	---	---
Pre-Danza	20,00 €/Mes	27,00 €/Mes	---	---
Zumba Kids	20,00 €/Mes	27,00 €/Mes	---	---
Clásico 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Clásico 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Bailes de salón 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Bailes de salón 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes
Sevillanas 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Sevillanas 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes
Flamenco 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Flamenco 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes
Urbano 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Urbano 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes
Clásico/Español 1h semana	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes	23,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Clásico/Español 2h semana	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes	42,00 €/Mes	49,00 €/Mes
Musizón	18,00 €/Mes	25,00 €/Mes	---	---
Musizón 1,2,3	20,00 €/Mes	27,00 €/Mes	---	---
Iniciación Musical	25,00 €/Mes	34,00 €/Mes	25,00 €/Mes	34,00 €/Mes
Formación Musical	20,00 €/Mes	30,00 €/Mes	20,00 €/Mes	30,00 €/Mes
Coro	Alumnos Gratis	10,00 €/Mes	Alumnos Gratis	10,00 €/Mes
Agrupaciones	10,00 €/Mes	15,00 €/Mes	10,00 €/Mes	15,00 €/Mes
Rockband	10,00 €/Mes	15,00 €/Mes	10,00 €/Mes	15,00 €/Mes
Piano 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Piano 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Piano 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Violín 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Violín 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Violín 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Canto 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Canto 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Canto 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Guitarra 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Guitarra 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Guitarra 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Guitarra Eléctrica 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Guitarra Eléctrica 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Guitarra Eléctrica 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Bajo Eléctrica 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Bajo Eléctrica 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Bajo Eléctrica 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Flauta 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Flauta 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Flauta 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Clarinete 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Clarinete 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Clarinete 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Saxo Alto o Tenor	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

30 min/semana				
Saxo Alto o Tenor 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Saxo Alto o Tenor 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Trompeta 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Trompeta 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Trompeta 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Trombón 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Trombón 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Trombón 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Batería 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Batería 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Batería 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Percusión 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Percusión 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Percusión 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes
Cajón 30 min/semana	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes	25,00 €/Mes	32,00 €/Mes
Cajón 45 min/semana	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes	30,00 €/Mes	37,00 €/Mes
Cajón 60 min/semana	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes	40,00 €/Mes	47,00 €/Mes

ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS (EMI):

29,00 €/alumno/mes.

CASA DE LA JUVENTUD. - Campaña de Vacaciones: A los Campamentos, Colonias, Viajes, etc. se aplicarán unos precios no inferiores a 6 €, ni superiores a 600 €.

CAMPAMENTO DE VERANO:

Se establecerán los plazos de inscripción según marque el calendario escolar de la Comunidad de Madrid. Se limita a 200 inscritos (máximo) por turno.

Se establecerán periodos de inscripción, dando preferencia a residentes en Ajalvir. Se irá confirmando la plaza por orden de inscripción y pago. Durante el mismo periodo, se admitirán Pre-inscripción a no residentes en Ajalvir. NO hacer el pago hasta que se confirme la plaza.

A partir del plazo establecido cada año, se irán confirmando por orden las plazas, si las hubiese, a los no residentes que estén pre-inscritos y podrán reservar mediante el pago.

Inscripción con recargo, siempre que haya plazas disponibles. Llevará un 20% de recargo en todas las opciones (incluido las diferentes opciones de desayuno, la comida y la ludoteca) o ampliaciones.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

A partir de la fecha límite que se indique cada año, solo se aceptarán inscripciones si hubiese plazas y previa justificación de la necesidad (médica o laboral). Deberá ser siempre con 4 días de antelación a la fecha de inicio.

Inscripción en la casa de la cultura. Horario: de lunes a viernes de 8h a 21h. Tel.: 918844047 - Email: cca@villadeajalvir.es.

Forma de pago: Al hacer la inscripción, se deberá adjuntar el resguardo del ingreso correspondiente al turno y opción elegido en la cuenta: ES08 2100 7289 5013 0013 8820 (Caixa) Titular: Ayuntamiento de Ajalvir.

Para importes superiores a 250€ por familia, se da la opción de pago fraccionado:

- 50% del total al hacer la inscripción.
- El otro 50% antes del plazo máximo marcado.

Es obligatorio entregar el justificante del ingreso a la Casa de la Cultura junto a la inscripción, se adjunta hoja informativa sobre el campamento.

Si por algún motivo, la niña o el niño no asistiera, deberán comunicarlo en la casa de la cultura con 10 días de antelación del turno inscrito, para poder solicitar la devolución del importe. Esta devolución, llevará una penalización del 20% por gastos de gestión.

Dentro de los 10 días anteriores, solo se devolverá el importe íntegro previa justificación médica. si no es así, solo se devolverá el 50% del importe correspondiente. En caso de no comunicarlo, no se procederá a la devolución.

Campamento urbano (de 1º de infantil a 6º de primaria) más (E.S.O.)

Desayuno 1: de 7:00h a 9:00h (desayuno incluido)

Desayuno 2: de 8:00h a 9:00h (sin alimento)

Desayuno 3: de 8:30h a 9:00h (sin alimento)

Campamento: de 9:00h a 14:00h.

Comedor: de 14:00h a 16:00h.

Ludoteca: de 16:00h a 18:00h.

Los inscritos en la ludoteca del mes de junio, no tendrán que abonarla en el turno1, si la necesitan. indicar en la inscripción si usarán este servicio.

Campamento E.S.O. estará supeditado a un mínimo de 15 inscritos (1º y 2º eso) y de 15 inscritos (3º y 4º eso).



Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir

Cuando participen dos hermanos en el mismo turno, el segundo tendrá un descuento del 20%. en el supuesto de tres o más hermanos, cada uno de ellos abonará el 75% del importe correspondiente. Las familias numerosas o familia monoparental: 20% de descuento en cada inscrito. presentando documentación justificativa. en caso de familia en riesgo de exclusión social, se gestionará a través de la trabajadora social mediante cita previa la posibilidad de subvención hasta el 100%.

En los servicios de desayunos, comedor y ludoteca, no se aplicarán los descuentos. los descuentos no son acumulables.

Residentes en Ajalvir:

Desayuno 1: de 7:00h a 9:00h (desayuno incluido), 18,00 €/Mes

Desayuno 2: de 8:00h a 9:00h (sin alimento), 12,00 €/Mes

Desayuno 3: de 8:30h a 9:00h (sin alimento), 5,00 €/Mes

Campamento: de 9:00h a 14:00h. 50,00 €/Mes

Comedor: de 14:00h a 16:00h. 25,00 €/Mes

Ludoteca: de 16:00h a 18:00h. 15,00 €/Mes

No Residentes en Ajalvir:

Desayuno 1: de 7:00h a 9:00h (desayuno incluido), 20,00 €/Mes

Desayuno 2: de 8:00h a 9:00h (sin alimento), 14,00 €/Mes

Desayuno 3: de 8:30h a 9:00h (sin alimento), 6,00 €/Mes

Campamento: de 9:00h a 14:00h. 65,00 €/Mes

Comedor: de 14:00h a 16:00h. 30,00 €/Mes

Ludoteca: de 16:00h a 18:00h. 20,00 €/Mes

VARIOS

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS. - La asignación de cuotas, horario y calendario escolar de las Escuelas Infantiles se rige por las ordenanzas de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. Los precios por servicios complementarios serán aprobados por la Junta de Gobierno para cada curso académico, previa supervisión del Consejo Escolar.

VIAJES Y EXCURSIONES. - En las excursiones que se organicen desde cualquier Servicio Cultural, los usuarios pagarán el 75% del coste del transporte. No se harán viajes o excursiones si no se cubre el 75% de la capacidad del autocar. La Junta de Gobierno podrá modificar, justificadamente, dichos porcentajes.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

CESIONES DE ESPACIO Y SERVICIOS. - En el supuesto de cesiones de locales, dependencias, material audiovisual, etc. a personas o entidades privadas, el precio será fijado mediante convenio, según las bases que la Junta de Gobierno señale. Alquileres de material de sonido 150,00 €, se repercutirá los daños por uso indebido de material o de la sala, según peritación de los técnicos.

SERVICIOS. - En el supuesto de prestación de algún servicio excepcional y esporádico, que por sus características no pudiera aplicarse ninguno de los precios públicos aprobados, la Junta de Gobierno podrá establecer, mediante Convenio suscrito con los demandantes de aquel, el precio público correspondiente que será igual al 100% de su coste.

ACTIVIDADES Y ESPECTACULOS. - Cuando no tengan carácter gratuito, se fijarán, los precios a pagar en cada caso, que no podrán ser inferiores a 1 €, ni superiores a 5.000 €.

Debido a la mayor o menor inscripción de los grupos de las actividades, podrá incrementarse o disminuirse proporcionalmente.

Las nuevas actividades podrán incluirse y liquidarse según alguno de los grupos de actividades ya existentes.

Se exigirá un mínimo de cinco inscripciones en cada actividad.

Según Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Ajalvir para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad intermitente.

Se establecen las siguientes estipulaciones a cumplir por el Ayuntamiento de Ajalvir:

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de la integración del municipio de Ajalvir en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Segunda. - Objetivos de la RED.

1.- Fomentar y facilitar el acceso a la cultura de los ciudadanos madrileños, y en concreto a las creaciones escénicas y musicales.

2.- Potenciar la distribución y exhibición de espectáculos de máxima calidad de artes escénicas y musicales con programaciones estables en los teatros de titularidad pública del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3.- Contribuir a la mejora de los recursos en dotación e infraestructura, económicos, humanos y de comunicación en los teatros adscritos a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

4.- Potenciar la creación de nuevos públicos para los teatros de la Red.

5.- Promover la coordinación y cooperación de la Red con otros circuitos y teatros públicos del país.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

6.- Posibilitar la cooperación, coordinación y equilibrio entre los diferentes teatros de la Comunidad de Madrid.

7.- Abrir vías de comunicación entre los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de las políticas sectoriales de las artes escénicas y de la música que permitan un diálogo fluido y eficaz, y que contribuyan a la consolidación y crecimiento del sector.

8.- Potenciar aquellos sectores de las artes escénicas y de la música que, teniendo un alto valor artístico y cultural, tienen mayores dificultades de distribución.

Tercera. - lugar de celebración de los espectáculos.

Salón Cultural de la Villa C/ Fuente s/n
28864 Ajalvir

2.- Previa autorización de la Dirección General de Promoción Cultural, se podrán realizar espectáculos en otros espacios escénicos de titularidad municipal o al aire libre. La programación en estos espacios, en su conjunto, no podrá exceder del 20 por ciento de los espectáculos programados en el espacio adscrito a la Red.

3.- Las actuaciones enmarcadas en los diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura y Turismo, podrán realizarse en espacios distintos de los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural.

4.- Durante la vigencia del presente convenio, el municipio se compromete a que los espacios escénicos a que se refieren los apartados anteriores cumplan todas las normas exigidas por la legislación vigente, en especial las medidas de seguridad e higiene, así como todos los requisitos establecidos en la Orden I 076/2000, del 1 de diciembre, de la Consejería de Cultura, como se indica en el informe previo de la Coordinadora de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

El municipio se obliga igualmente a que los locales y lugares de actuación estén en perfecto "orden de marcha", con los permisos necesarios y técnicamente acondicionados para acoger los espectáculos que se programan.

El municipio deberá tener un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los accidentes que pudieran suceder con ocasión de los espectáculos programados en ejecución de este convenio, cualesquiera que fueren las causas, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - Requisitos técnicos y de programación del municipio.

El Ayuntamiento deberá cumplir las siguientes exigencias técnicas y de programación de carácter general:

1.- El espacio escénico deberá contar con dotación técnica suficiente y recursos humanos adecuados para que puedan llevarse a cabo las actividades escénicas y musicales programadas en colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Red de Teatros.

2.- Disponer de un representante del espacio escénico con las siguientes responsabilidades:



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Asistir a las reuniones plenarios ordinarias y extraordinarias convocadas por la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Formar parte activa de la Comisión de programación y/o de otras subcomisiones de trabajo, cuando resulten seleccionados por el Plenario y asumir las obligaciones derivadas de ello.

Enviar en tiempo y forma la programación del teatro al que representa a la Dirección General de Promoción Cultural, según lo acordado en los plenarios.

Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el teatro al que representa, enviando en tiempo y forma los documentos que a tal efecto se le soliciten desde la Dirección General de Promoción Cultural.

3.- Garantizar la disposición de un presupuesto anual mínimo de programación en la Red equivalente al presupuestado por la Comunidad de Madrid para la programación de artes escénicas y musicales en ese municipio para la temporada anual.

4.- Realizar la programación de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

Quinta. - Temporada de espectáculos.

La programación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de dos vías:

1.- Programación regular: se establecen dos temporadas de programación.

De 15 de enero a 30 junio.

De 1 de julio a 31 de diciembre.

2.- Programación de Festivales: con el fin de coordinar la programación regular con la programación extraordinaria motivada por la realización de Festivales organizados por la Consejería de Cultura y Turismo; la Dirección General de Promoción Cultural, al comienzo de cada año, hará llegar a los responsables de programación de cada municipio el calendario de los Festivales, así como la posibilidad de participación en ellos.

Sexta. - Gestión de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

La Red de Teatros funcionará a través de:

A.- El Plenario de la Red.

Es el foro técnico de coordinación en el que participan los responsables de programación de los teatros que componen la Red y los responsables de la Comunidad de Madrid.

Cada municipio deberá notificar por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural el nombre del responsable de programación que le representará en el Plenario de la Red.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Se considera que el Plenario tiene quórum suficiente cuando estén representados al menos el 50 por ciento de los teatros que componen la Red y de los representantes de la Consejería de Cultura y Turismo designados por la Dirección General de Promoción Cultural.

El Plenario será convocado por el director general de Promoción Cultural, por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros.

El Plenario se constituye:

- de forma ordinaria, en reuniones periódicas de programación
- de forma extraordinaria.

Serán competencias del Plenario:

Determinar la constitución, composición y duración de la Comisión de Programación y otras subcomisiones de trabajo.

Designar a sus representantes para cualquier actividad que requiera su representación.

Aprobar las actas de las reuniones.

Realizar la valoración técnica del funcionamiento de la Red de Teatros.

Estudiar las propuestas de la Comisión de Programación o de las subcomisiones de trabajo y elevarlas a los órganos de decisión correspondientes.

Las decisiones del Plenario en aquellas cuestiones que le competen son vinculantes cuando se toma por mayoría simple de los asistentes.

B.- La Dirección General de Promoción Cultural

A la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, y Turismo le competen las labores de coordinación de la Red de Teatros y asesoramiento sobre los espectáculos susceptibles de programación, sin perjuicio de las labores de asesoramiento realizadas por la Comisión de Programación.

Asimismo, es competencia de la Dirección General de Promoción Cultural la contratación de las compañías según los criterios establecidos en la estipulación octava o novena, en su caso y la difusión de los espectáculos.

C.- La Comisión de Programación de la Red.

La Comisión de Programación es un equipo técnico de asesoramiento formado por responsables de programación de los teatros y por los representantes designados por la Comunidad de Madrid. Su constitución, composición y duración será la que determine el Plenario.

D.- Las subcomisiones de trabajo.

Cuando el Plenario lo estime conveniente podrán constituirse subcomisiones de trabajo para el desarrollo de los proyectos, análisis y reflexiones sobre asuntos de interés de la Red. Su



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

constitución, composición y duración será la que determine el Plenario.

Séptima. - programación de los espectáculos.

La programación se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Promoción Cultural y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir a la reunión, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural.

En las reuniones se presentarán las compañías seleccionadas por la Comisión de Programación que podrán girar en la Red de Teatros en cada temporada. Esta selección será vinculante para los municipios pertenecientes a la Red de Teatros. Las reuniones se realizarán con carácter doble, una de propuestas de programación y otra de cierre de programación en un plazo aproximado de quince días a contar desde la fecha de la anterior reunión. En el plazo establecido en la última reunión los ayuntamientos deberán hacer llegar a la Dirección General de Promoción Cultural la comunicación por escrito de su programación, en los modelos que se les facilitará al efecto. La omisión de este trámite se considerará como la inexistencia de programación en el período que se esté programando.

Una vez cerrada la programación de cada local adscrito a la Red de Teatros, la Dirección General de Promoción Cultural programará aquellos espectáculos que obtengan gira, entendiéndose por tal 3 plazas para los espectáculos de teatro y 2 plazas para los de danza, música y circo. Excepcionalmente, se contemplará la financiación de espectáculos que tengan una sola actuación cuando se trate de estrenos absolutos en la Comunidad de Madrid de compañías profesionales residentes en la propia Comunidad y que las propuestas fueran aprobadas por el Plenario de la Red y cuando se contraten espectáculos de compañías madrileñas de danza de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena de este convenio.

La Dirección General de Promoción Cultural cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados. Las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el teatro donde vayan a realizarse las actuaciones.

La programación definitiva deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la Dirección General de Promoción Cultural. La suspensión o el cambio de cualquier función requerirán la conformidad de la citada Dirección General.

La contratación de las compañías que vayan a actuar en los espacios municipales integrados en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid y a efectos de lo previsto en las estipulaciones octava y novena, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tras el correspondiente expediente de contratación, mediante contratos privados, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible.

Octava. - Pago de cachés.

La Dirección General de Promoción Cultural abonará un porcentaje de los cachés de los espectáculos programados conjuntamente, siendo por cuenta del municipio el pago del porcentaje



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

restante, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Programación regular de temporada:

1.1. La Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 60 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar el porcentaje restante, cuando se trate de espectáculos realizados por empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, bien en solitario o bien en coproducción con otras compañías.

1.2. La Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 40 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar el porcentaje restante, cuando los espectáculos sean realizados por empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid.

La procedencia de la empresa será la de su domicilio fiscal, sin considerar la procedencia de su representante o de alguno de sus miembros.

2.- Programación extraordinaria de Festivales:

La Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 50 por ciento, debiendo el municipio abonar el porcentaje restante.

3.- En todos los casos, el municipio deberá asumir el coste del material técnico y recursos humanos, así como carga y descarga, complementarios que sean necesarios.

4.- Las aportaciones de la Dirección General de Promoción Cultural quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio anual de que se trate, así como a la preceptiva disposición del gasto y cumplimiento de los requisitos que con arreglo a derecho procedan.

Novena: Pago de cachés, cláusula alternativa para espectáculos de Danza.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, con la única finalidad de fomentar la contratación de los espectáculos de compañías madrileñas de danza en la Comunidad de Madrid, para todos los municipios de la Modalidad Intermittente, previa petición formal a la Dirección General de Promoción Cultural por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Concejal responsable del área de Cultura, con la supervisión del Subdirector General de Programación Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y la autorización expresa del titular de la Dirección General de Promoción Cultural, con vigencia exclusiva durante el año en que esté vigente dicha autorización y sin posibilidad de prórroga, si el municipio se comprometiese a programar, al menos durante uno de los dos semestres, un espectáculo de danza de una compañía madrileña, la Comunidad de Madrid aportará el 80 por ciento del caché correspondiente. Para las representaciones coreográficas participantes en esta modalidad, no será de aplicación la condición prevista en la estipulación séptima relativa a la obligatoriedad de conseguir dos funciones en distintos municipios para obtener gira en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Décima. - Contratación de las Compañías.

La programación se formalizará mediante la suscripción de sendos documentos contractuales con las compañías correspondientes, uno por parte de la Comunidad de Madrid y otro por parte del



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

municipio.

En los documentos contractuales deberán constar las responsabilidades en caso de incumplimiento, el plazo de pago a las compañías, que no será superior al que disponga la legislación en contratación administrativa vigente en el momento de la expedición de la correspondiente factura, y el compromiso por parte del municipio de tener el local o lugar de actuación en perfecto “orden de marcha”, técnicamente acondicionado y con los permisos legales necesarios para la realización de los espectáculos. De igual modo constará el pago de los derechos de propiedad intelectual y de los impuestos derivados de las actuaciones, todos ellos a cargo del municipio.

Cada semestre, los ayuntamientos enviarán a la DG de promoción cultural copia de los contratos o facturas abonadas por cada municipio a las compañías programadas.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el ayuntamiento haya hecho efectivo el abono que le corresponde a la compañía programada, la Comunidad de Madrid reducirá de la asignación anual para la programación de la Red en dicho municipio, una cantidad al menos igual a la adeudada a las compañías, excepto si el impago está debidamente justificado.

Undécima. - Comprobación de la realización de los espectáculos.

Los responsables de cada recinto, o la persona en quien deleguen, deberán supervisar la buena marcha de cada una de las representaciones y, después de cada actuación, enviar a la Dirección General de Promoción Cultural certificación acreditativa de que ésta se ha realizado, así como las hojas de taquilla correspondientes y una valoración del resultado de la actuación según ficha regularizada a tal efecto y aprobada por el Plenario.

Duodécima. - Imagen Corporativa.

El espacio escénico adscrito a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid deberá tener en la fachada la placa identificativa que señale su pertenencia a la Red y que será facilitada por la Dirección General de Promoción Cultural.

En toda la publicidad que se realice de las actividades derivadas del presente convenio deberá constar siempre el logotipo de la Comunidad de Madrid y la leyenda “Red de Teatros”, según los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural.

La Dirección General de Promoción Cultural podrá difundir en los medios de comunicación que considere adecuados la programación de la Red de Teatros.

Decimotercera. - Memoria de actividades.

La Dirección General de Promoción Cultural facilitará un modelo de memoria de actividades que el municipio está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Decimocuarta. - Seguimiento del convenio.

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, del de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Ejercerá las funciones de presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, que tendrá voto dirimente en caso de empate, y de secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

En el seno de dicha Comisión, las partes podrán analizar el desarrollo del convenio e introducir las correcciones adecuadas para un mejor cumplimiento del mismo. Si tales correcciones supusieran alteración de lo previsto en este documento, deberá formalizarse un convenio de modificación del presente.

Con carácter anual la Dirección General de Promoción Cultural podrá convocar unas Jornadas, por iniciativa propia o a instancia del 50 por ciento del Plenario, para revisar los contenidos del convenio y hacer una valoración sobre el funcionamiento de la Red de Teatros.

Decimoquinta. - Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro años desde que ésta se produzca.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro período de cuatro años, en caso de no acordarse dicha prórroga, se considerará extinto el presente convenio.

Decimosexta. -Extinción.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El transcurso del plazo de vigencia.

El acuerdo unánime de los firmantes.



Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.

Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

Decimoséptima. - Régimen Jurídico.

El presente convenio se excluye de la legislación de contratos del Estado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación decimocuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

CREACIÓN DE NUEVOS EPÍGRAFES. - En nuevas actividades que organice el Ayuntamiento de Ajalvir o las áreas socio-culturales y que ejecute por sí mismo o en colaboración total o parcial con otras personas físicas o jurídicas y que no tengan carácter gratuito, se fijarán por la Junta de Gobierno los precios a pagar en cada caso, que no podrán ser inferiores a 1 €, ni superiores a 5.000 €.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el día siguiente a su publicación definitiva y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación, sustituyendo completamente a la Ordenanza anterior.